

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS de 18 de junio de 1943 por los que, a efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial a las localidades que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal de la localidad de Zalamea de la Serena (Badajoz), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de Zalamea de la Serena, que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Colera (Gerona), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Ribas y Vaciamadrid (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Cangas de Onís (Asturias), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fuentes de Cesna (Granada), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal

de la localidad de Sigüenza (Guadalajara), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de Sigüenza (Guadalajara), que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal de la localidad de Marmolejo (Jaén), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de Marmolejo, que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal de la localidad de San Feliú de Guixols (Gerona), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de San Feliú de Guixols, que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal de la localidad de Motril (Granada), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de Motril, que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; visto el estado de destrucción y la situación de la hacienda municipal de la localidad de Vélez Benaudalla (Granada), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, concede los beneficios de la adopción parcial al Municipio de Vélez Benaudalla, que queda sujeto al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 junio de 1943 por el que se concede la nacionalidad española al apátrida, de origen ruso, don Jorge de Staritsky Chakoff-Kortchins-

ky, ex combatiente de nuestra guerra de liberación y de la División Azul.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se concede la nacionalidad española al apátrida, de origen ruso, don Jorge de Staritzky Chakoff-Kortchinsky, ex combatiente de nuestra guerra de liberación y de la División Azul.

Artículo segundo. La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio.)

(G. C.—2.685)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Con esta fecha autorizo la declaración de «Acotado de caza» para la finca denominada «Soto Heredad de la Torre», propiedad del Ayuntamiento de Algete y sita en aquel término.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.757)

Desarrollada la pulmonía contagiosa en el ganado porcino de varios vecinos de Leganés, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en los domicilios de sus propietarios, declarándose zona infecta el citado pueblo y considerándose como sospechosa todo el término municipal del mismo.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 159, 160 y 163 de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.758)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino de S. E. el Generalísimo y en el de don Manuel Alexandre, de El Pardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.759)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino, ovino y caprino de varios vecinos de Lozoya, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.760)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Alcobendas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento sanitario obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.761)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Leoncio Menéndez y en el ovino de don Miguel Sanz, de Aravaca, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 131, de 10 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.762)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

Observada una errata de imprenta en el anuncio de la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL, de 16 de los corrientes, para la provisión mediante oposición directa de 11 plazas de Profesores Médicos de la Beneficencia Provincial, en relación con los ejercicios que han de practicar los opositores, a que se refiere la letra c) del núm. 3.º de la base 9.ª, procede quede redactada en la siguiente forma:

«c) El ejercicio práctico para la vacante del laboratorio consistirá en la realización de uno o varios análisis clínicos, a juicio del Tribunal.

Los ejercicios prácticos serán aumentados o modificados si el Tribunal lo creyere conveniente.

La puntuación de estos ejercicios se verificará de la manera siguiente:

El primer ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos y mínimo de 5 para cada una de sus partes a) y b). Eliminatorio.

El segundo con 10 puntos como máximo y 5 como mínimo. Eliminatorio.

El tercero, máximo de 10 puntos.»

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(G.—3.277)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de abril último, con sanción del Pleno en la de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación y reforma en el edificio que ocupa el Archivo Municipal, sito en la plaza Mayor, núm. 7.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.785)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición del mobiliario preciso, con destino a dos despachos y dos vestíbulos de acceso al patio de cristales y a la Casa de Cisneros.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.786)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de mayo último, con sanción del Pleno en la de 8 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación en el pabellón central del Matadero Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.764)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del actual, con sanción del Pleno en la de 8 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación y repaso general de las cuatro fuentes existentes en el paseo del Prado.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 19 de julio de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.763)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 del pasado junio, con sanción del Pleno en la de 8 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de construcción de una galería de servicios en el paseo de las Delicias, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 3.208.875,10 pesetas.

El plazo del concurso finalizará el día 16 del próximo mes de agosto, a las una de la tarde, pudiendo presentarse las proposiciones, durante los días hábiles que medien hasta dicha fecha, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 53.133,12 ptas. en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subasta, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que determina la condición quinta del pliego de condiciones particulares, a tenor de lo determinado en la condi-

Por la parte real: Don Félix Blanco Romero, por Rústica; don Victoriano Hernández Menéndez, por Urbana; don Eusebio González, por Industria; Hijos de Regino Rodríguez, S. A., hacendados forasteros, por Rústica, y don Francisco Montero Fernández, Presidente del Sindicato Agrícola.

Por la parte personal: Don Domingo Fernández de León, por Rústica; don Antonio Martín, por Urbana, y don Leocadio Saugar Martín, por Industria.

Lo que se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en término de siete días, se pueda reclamar en contra de sus nombramientos con justificantes acreditativos ante esta Alcaldía, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Rozas de Puerto Real, 5 de julio de 1943.—El Alcalde, Teófilo Fernández.

(G. C.—2.730) (X.—4.004)

COLMENAR DEL ARROYO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que, en sesión de 17 de mayo de 1943, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el año 1943, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Colmenar del Arroyo, a 10 de junio de 1943.—El Alcalde, Marcelino Martín.

(G. C.—2.737) (X.—4.005)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de febrero de 1943.

Sesión del día 5

1. Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.
2. Vender en pública subasta una res caballar propiedad del Ayuntamiento.
3. Facilitar libros para el Registro Civil al Juzgado municipal.
4. Quedar enterados del ingreso en el Parque de ocho vigas de hierro que habían sido prestadas a la Dirección General de Arquitectura para construcción de un transformador en las viviendas económicas construidas en esta villa.
5. Conceder prórroga de licencia al Interventor municipal, por enfermo.
6. Aprobar relación que remite para Administración de Rentas de las participaciones que corresponden a los Inspectores de Tributos por actas levantadas a varios industriales.
7. Aprobar relación de ingresos formalizados en la Administración de Rentas por la Agencia Ejecutiva, correspondiente a la tercera decena de diciembre y primera y segunda del mes de enero.
8. Quedar enterados del estado de fondos.
9. Aprobar varias cuentas y facturas.
10. Anular varios recibos del impuesto de vallas correspondientes a don Ovidio Cubino.
11. Requerir al propietario de la casa núm. 15 de la carretera de Francia para que construya la fosa séptica de la finca con la capacidad suficiente y con arreglo a lo que determinan las Ordenanzas municipales.
12. Desestimar petición de doña Felisa García Cerezo, referente a que la Oficina de Arquitectura le facilite un duplicado del plano de una finca de su propiedad, por haber extraviado el original.
13. Desestimar instancia de don Celestino Fernández solicitando se le nombre Brigada de la Guardia municipal.
14. Abonar horas extraordinarias a varios empleados de Intervención, por trabajos que desempeñaron para de las

horas de oficina en la liquidación de la Agencia Ejecutiva.

15. Desestimar recurso de reposición formulado por don Alejandro San Román contra acuerdo a virtud del cual le fué impuesta la sanción de 100 pesetas, por falta de presentación de documentos para realizar varias obras.

16. Dar de baja en el arbitrio de solares una finca propiedad de don José Ortega.

17. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en el mes de octubre.

18. Ordenar el tapado de varios pozos que existen al descubierto en las Cuarenta Fanegas, y que ofrecen peligro para los transeúntes.

Sesión del día 12

19. Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.

20. Dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de que el Gestor de este Ayuntamiento don Sixto de Nicolás, se ha posesionado del cargo de Inspector Veterinario de Valdépneas de Jaén, a los efectos de su incompatibilidad.

21. Desestimar ruego de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana respecto a las notificaciones que se hacen a los propietarios que no cumplen la Orden de tener encendidas las luces en sus fachadas.

22. Ordenar al dueño de un solar existente frente al núm. 52 de la calle de Valdeacederas que proceda al vallado del mismo en el plazo de un mes.

23. Enviar a la Fiscalía de la Vivienda la denuncia de la Comisión de Policía Urbana contra la finca núm. 33 de la calle de Fereluz, que no reúne las condiciones de habitabilidad que marca la Ley.

24. Ordenar a la Oficina Técnica que, con la mayor urgencia, proceda al arreglo de los locales de las escuelas instaladas en la Ciudad Jardín.

25. Pasar a Intervención, para su abono, la nómina de estancias causadas en el Tribunal Tutelar de Soria por un menor de esta localidad.

26. Pasar a Intervención informe de la Jefatura de Defensa Pasiva, sobre arreglo de los refugios.

27. Quedar enterados de oficio del Asesor Jurídico participando que, según le comunica el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, se tiene por parte a este Ayuntamiento en el sumario que ante dicho Juzgado se instruye por evasión de varios detenidos en el Depósito municipal.

28. Aprobar relación de ingresos formalizados en la Administración de Rentas por la Agencia Ejecutiva, correspondientes a la tercera decena de enero último.

29. Quedar enterados del estado de fondos.

30. Aprobar varias cuentas y facturas.

31. Aprobar justificación de libramiento de socorros y juguetes facilitados a familias pobres en los días de Pascua, que presenta el señor Alcalde y Jefe Político de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

32. Encargar a la Casa «Viuda de Moreno» las chapas para el inventario de muebles y enseres de la Casa Consistorial, por ser la oferta más barata de todas las presentadas.

33. Quedar en depósito la cantidad percibida en la Agencia Ejecutiva por varios expedientes cobrados durante el tiempo que estuvo encargado de la misma el Oficial Mayor de Intervención, don José Cadillá, reconociendo el derecho a dicho señor para percibir el premio de cobranza.

34. Aprobar informe de la Alcaldía en recurso entablado por los señores Secretario e Interventor contra el Presupuesto municipal, y que se remita dicho informe a la Delegación de Hacienda.

35. Acordar que el arbitrio de solares se cobre a la Compañía de Jesús desde el día en que oficialmente les fueron devueltos los bienes incautados en la época roja.

ra venta de leña a don Miguel Camarero.

37. Conceder licencia de almacén de leñas a don Joaquín Garcés.

38. Conceder licencia para frutería y verdulería a don Andrés García Sanz.

39. Conceder licencia para fábrica de jabón a la S. A. «Thader».

40. Conceder licencia de ebanista a don Manuel Ray.

41. Conceder licencia de taller de mecánica a don Florentino Ayuso.

42. Conceder renovación de licencia de taller de afilar a don Benito González.

43. Conceder licencia de traslado de su establecimiento de comestibles a don Félix Alfonso.

44. Desestimar licencia de apertura de un quiosco de bebidas que solicita don Mauro Rodríguez.

45. Denegar cambio de nombre de licencia de apertura de trapería que solicita don Máximo Puertas, y clausurarle la industria, por no reunir las debidas condiciones higiénicas.

46. Denegar licencia de apertura que ta de materiales de construcción, por no solicita don Miguel Rocasolano para venespecificar el lugar donde pretende instalarla.

47. Denegar la autorización que solicita don José García para utilizar los frentes laterales del quiosco que tiene establecido cerca de los solares donde estuvo emplazada la Plaza de Toros.

48. Reponer el acuerdo referente a reclamaciones de los Maestros para que se les abone las diferencias de atrasos por casa-habitación, por haberse elevado el censo en el sentido de que procede abonarles dichos atrasos desde el 14 de marzo de 1940, en que fué aprobado el nuevo censo por la Superioridad.

49. Conceder autorización para traslado de restos a don Emilio de la Calle, por haber cumplido las condiciones reglamentarias exigidas.

50. Desestimar petición de don Víctor Aybar, solicitando aumento de alquileres de la finca que le tiene arrendada para Colegio el Ayuntamiento.

51. Conceder validez de licencia de apertura de ferretería a don Pedro López Ramírez, por traslado a otro local motivado por fuerza mayor.

52. Conceder licencia de apertura de almacénista de carbones minerales a don Ramón Piñeira.

53. Desestimar instancia de don Juan Gutiérrez solicitando apertura de tienda de vinos, debiendo solicitarlo de la Superioridad.

54. Acceder a la petición de don Antonio Pérez, pidiendo se le conceda moratoria para realizar las obras de alcantarillado a una finca de su propiedad.

55. Acceder a la petición de don Juan García, solicitando moratoria para realizar obras de acometida al alcantarillado de una finca de su propiedad.

56. Pasar a informe de Secretaría de Hacienda el expediente de anulación de varios recibos de alcantarillado, a virtud de que, según manifiesta, cedió dicha alcantarilla al Ayuntamiento.

57. Aprobar extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en el mes de noviembre último.

58. Acceder a la petición de don Antonio Collado, sobre validez de licencia de comercio de vinos por traslado a otro local, motivado por fuerza mayor.

59. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de diciembre último.

60. Quedar sobre la Mesa para estudio instancia de don Guillermo Jiménez, solicitando se le continúen abonando sus haberes de guardia interino, por estar encuadrado en la División Azul.

Sesión del día 18

61. Quedar enterados de los «Boletines Oficiales» y comunicaciones de la semana.

62. Abonar los jornales de diecisiete días de diciembre último y catorce días de febrero actual al empleado de Arbitrios Nicéforo Pérez Arroyo, que corresponde a los días que estuvo acuartelado por la movilización.

63. Quedar enterados de oficio del Jefe del Garaje municipal referente a la

sustracción de una rueda, y que se dé cuenta a la Policía a los efectos de la averiguación del autor o autores del hurto.

64. Aprobar relación de multas impuestas y cobradas desde el 1.º de enero, a los efectos de liquidar el 20 por 100 a la Guardia municipal.

65. Quedar enterados de oficio de la Superioridad concediendo un mes de permiso al señor Alcalde, don Manuel Torres.

66. Pasar a Intervención la propuesta de la Junta de Educación Primaria referente a nombramiento de un carpintero que proceda a reparar el material en las escuelas nacionales.

67. Fijar el jornal medio de un bracero en la localidad en la cantidad de 10 pesetas.

68. Quedar enterados de oficio de la Fiscalía Superior de la Vivienda expresando su gratitud al Ayuntamiento por haber ofrecido facilitar local y material para el funcionamiento de la Tenencia de Fiscalía de esta villa.

69. Abrir una información para averiguar quién fuera el empleado de la Sección de Abastos de este Ayuntamiento que transmitió una baja con nombre y un solo apellido, a fin de imponerle la sanción que interesa la Delegación Provincial de Abastecimiento de Burgos.

70. Interesar de la Compañía Madrileña de Urbanización arregle unos desperfectos que existen entre las vías del tranvía en la avenida del Generalísimo Franco, frente a las calles de Santa María y Topete.

71. Interesar de la Hidráulica Santillana informe sobre las causas por las cuales se nota disminución de presión en el agua del término municipal.

72. Quedar enterados de la resolución del Tribunal Económico Administrativo en reclamación de don José Pérez Plá referente al arbitrio de calas, y que pase a informe de la Asesoría para que exprese si debe entablarse recurso contencioso contra dicha resolución.

73. Aprobar relación de ingresos formalizados en la Administración de Rentas por la Agencia Ejecutiva correspondiente a la primera decena del mes actual.

74. Pasar a informe de la Asesoría la ampliación de las obras contratadas para pavimentar las calles de Valdeacederas que envía la Oficina Técnica.

75. Quedar enterados de oficio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, participando no ser posible acceder a lo que solicitó este Municipio respecto a concesión de unos terrenos lindantes con este término para construir en ellos una casilla destinada a la exacción de arbitrios.

76. Quedar enterados de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia concediendo autorización a la Sociedad «El Restaurante» para el restaurante en las dependencias de los estudios cinematográficos, con destino a los empleados, artistas y obreros de la expresada Sociedad.

77. Darse por enterados del estado de fondos.

78. Aprobar varias cuentas y facturas.

79. Sancionar al propietario de la casa núm. 5 de la calle de Garci-Nuño, por construir obras de saneamiento de la finca sin autorización del Ayuntamiento.

80. Conceder traslado de sepultura temporal a doña Juana Dorado Esteban.

81. Aprobar las cuentas de caudales que rinde el Depositario, correspondientes al cuarto trimestre de 1942.

82. Aprobar las cuentas anuales que rinden los señores Alcalde, Interventor y Depositario correspondientes al año 1942, y que sigan los trámites reglamentarios.

83. Pasar a informe de Intervención moción de la Alcaldía-Presidencia referente a conceder, como en años anteriores, una subvención al Colegio de niñas pobres de primera enseñanza que regenta la Maestra doña Felipa Miranzo, en el barrio de Valdevivar.

84. Aprobar las normas que presenta Intervención para pagos del período rojo con arreglo a la ley de 1940.

Rodríguez Celestino. — 1.º Resultando probado que don Juan Manuel Madinaveitia Tabuyo, a quien se le siguió causa por la Jurisdicción Militar, fué condenado por sentencia, hoy firme, que dictó el correspondiente Consejo de Guerra en 27 de febrero de 1942, como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias, siendo hechos determinantes de tal condena las actividades del inculcado como médico exclusivamente en los servicios sanitarios del Ejército rojo.—2.º Resultando que instruido el expediente citado y elevado a este Tribunal pasó a dictamen del Ministerio Fiscal, que lo emitió en el sentido de solicitar la absolución del inculcado por estar exento de responsabilidad política conforme al artículo 2.º, párrafo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942.—1.º Considerando que es procedente acceder a lo pedido por el Ministerio Fiscal, por cuanto si bien el encartado estuvo incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, le comprende la exención establecida por el párrafo 2.º del artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, que modificó aquélla.—Vistos dichos preceptos y los demás aplicables.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a don Juan Manuel Madinaveitia y Tabuyo, dejando a su disposición, libremente, los bienes de su pertenencia, y alzando, en su virtud, cuantos embargos u obligaciones sobre ellos pesen. Publíquense los edictos preceptivos. Y firme esta resolución, póngase en conocimiento del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Mariano L. Palacios, Luis Rodríguez Celestino.—P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo.

Asimismo certifico que la anterior sentencia ha sido declarada firme.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, firmo la presente en Madrid, a 12 de julio de 1943.—Lcdo. Juan P. Bermudo.

(G. C.—2.704) (B.—18.974)

Don Juan Manuel Corujo, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas instruido por el Juzgado instructor de Colmenar Viejo contra Félix Tovar Vargas, la Sección cuarta de esta Audiencia ha dictado la siguiente

Sentencia

Madrid, a 3 de julio de 1943.—Visto por la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial el expediente sobre responsabilidad política procedente del Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo y seguido contra Félix Tovar Vargas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colmenar Viejo, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal y Ponente para este trámite el Magistrado don Luis Rodríguez Celestino.—1.º Resultando probado que el encartado, Félix Tovar Vargas, vecino de Colmenar Viejo, donde vive con la industria de un bar-frontón, perteneció al Frente Popular y estuvo afiliado a Unión General de Trabajadores, sin ostentar cargo directivo alguno ni ejercer actividades proselitistas, arrendó un local a dicha Sociedad sindical mediante precio, y no consta que efectuara actos delictivos durante el pasado Movimiento Nacional.—2.º Resultando que instruido el oportuno expediente por virtud de testimonio de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil núm. 1, en el que fué oído el inculcado, terminado que fué se elevó a esta Audiencia, y pasado al Ministerio Fiscal, emite dictamen en el sentido de solicitar la absolución de Félix Vargas, por no resultar acreditado esté incurso en responsabilidad política. 1.º Considerando que los hechos probados, básicos de este procedimiento, no están incluidos entre los que sanciona la

vigente ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tal como quedó modificada por la de 19 de febrero de 1942, por lo que procede dictar la sentencia interesada por el Ministerio Público con los pronunciamientos a ella inherentes.—Vistos los preceptos legales aplicables.

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a Félix Tovar Vargas, dejando a la libre disposición del mismo los bienes intervenidos y cancelando cuantas obligaciones se hubieren constituido en méritos de este expediente. Publíquense los edictos preceptivos. Y firme esta resolución, remítase certificación de ella al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo, Ramón de Páramo, Luis Rodríguez (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado, Ponente, don Luis Rodríguez Celestino, estando celebrando audiencia pública la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, hoy día de su fecha, de que certifico.—P. H., Lcdo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Asimismo certifico que la anterior sentencia ha sido declarada firme.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Madrid, a 13 de julio de 1943.—Lcdo. Juan P. Bermudo.

(G. C.—2.695) (B.—18.124)

En el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado contra don Joaquín Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, se ha dictado por la Sala 1.ª de esta Audiencia, con fecha 19 de junio último, la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 28

Señores: Don Arturo Pérez Rodríguez, don Blas Senent Ferrer, don Mariano L. Palacios.—En Madrid, a 19 de junio de 1943.—Visto ante la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial el expediente de responsabilidades políticas seguido contra don Joaquín Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, mayor de edad, soltero, de profesión médico, hijo de Joaquín y de Matilde, natural de Huete (Cuenca) y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Atocha, núm. 36, instruido por el Juzgado de Responsabilidades Políticas número 2, de esta capital, en virtud de la sentencia contra él dictada por la Jurisdicción de Guerra condenándole a la pena de cuatro años de prisión menor, siendo Ponente el señor Magistrado don Blas Senent Ferrer ...

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a don Joaquín Sánchez Covisa en orden a su responsabilidad política por estar exento de ella, cancelándose, en su consecuencia, cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren trabado en méritos del mismo, con todas sus demás legales consecuencias.—Notifíquese esta resolución al interesado en su domicilio y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», para que surta sus efectos legales.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá, una vez firme, copia de la misma al Tribunal Nacional, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arturo Pérez, Blas Senent, Mariano L. Palacios (rubricados).

—Se ha dictado providencia con esta fecha acordando dar la debida publicidad a dicha sentencia, haciéndose constar que el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y que con el solo requisito de la publicación del edicto se entenderán levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—Francisco Arias.

(B.—18.056)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente a instancia de don Leovigildo Serred y Burgues, sobre declaración de herederos abintestato de su esposa, doña Eulalia Antonia María del Rosario Sancho-Miñano y Elorz, de cincuenta y nueve años, natural de Pamplona, hija legítima de don Esteban-Sixto y de doña Leonor (difuntos), que falleció en esta capital, calle de Lagasca, número ocho, el día treinta y uno de marzo del corriente año, sin dejar descendencia de ninguna clase ni ascendencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia al público la muerte sin testar de dicha causante, y que los que reclaman su herencia son su referido esposo, don Leovigildo Serred y Burgues; su hermana de doble vínculo, doña María Dolores Sancho-Miñano y Elorz, y sus sobrinas carnales doña Leonor y doña María del Carmen Sancho-Miñano y Servet, hijas de otro hermano de la causante, fallecido con anterioridad a la misma, llamado don Ramón Sancho-Miñano y Elorz; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales del Estado, de esta provincia de Madrid y de la de Navarra, debiendo justificar tal derecho con los oportunos documentos.

Madrid, trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1.489)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el rollo de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 12, de 1942, en virtud del recurso de apelación interpuesto por Victorino Diego Arranz, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado con el núm. 765, de 1942, por malos tratos, contra el Victorino Diego Arranz, se ha dictado la sentencia y publicación siguientes:

En la Villa de Madrid, a 17 de abril de 1943.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, habiendo visto el presente rollo y juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado inferior con el núm. 765, de 1942, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciado y apelante, Victorino Diego Arranz, de treinta años, casado, chófer, en ignorado paradero, y de la otra, como denunciados y apelados, Carmen Padilla Chacón, de dieciocho años, soltera, sus labores, y Carmen Chacón Ruiz, madre de la anterior, también en ignorado paradero, y en cuyo juicio, y por el denunciado, se interpuso recurso de apelación contra la sentencia en el mismo dictada con fecha 5 de noviembre último, por la que se le condenó a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, cuyo recurso le fué

admitido libremente y en ambos efectos, habiendo comparecido dentro del término del emplazamiento ante esta Superioridad a sostener sus derechos en el recurso interpuesto.—Aceptando los «Resultados» de la sentencia apelada, y resultando, además, que convocadas para la celebración de la vista que la Ley determina en este rollo, ésta se ha celebrado en el día de ayer, con asistencia solamente del señor Fiscal municipal, ya que el apelante y las apeladas no comparecieron, a pesar de hallarse citados en legal forma por medio de edictos que se publicaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo acto se solicitó por el Ministerio Fiscal la confirmación de la sentencia recurrida, con imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Aceptando los «Considerandos» de la sentencia apelada, y considerando, además, que hallándose dictada con arreglo a derecho la sentencia recurrida, procede su confirmación con imposición de las costas causadas en esta instancia al apelante.—Vistos los artículos de general aplicación.

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia recurrida dictada por el señor Juez municipal de este número con fecha 5 de noviembre de 1942, y por la que se condenó al denunciado, Victorino Diego Arranz, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas causadas en ambas instancias; y hallándose en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución por medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, así como a las apeladas, doña Carmen Padilla Chacón y doña Carmen Chacón Ruiz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Francisco de P. Rives (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Victorino Diego Arranz, Carmen Padilla Chacón y Carmen Chacón Ruiz, expido el presente en Madrid, a 15 de julio de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—18.147)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

ZARAGOZA

Adolfo Joaquín Méndez Amago, hijo de Luis y de Mercedes, natural de Madrid, vecindado en Valencia, calle del Pilar, núm. 12, primero, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, oficio mecánico, de estatura 1,574 m.; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba al pelo, boca regular, legionario de la 11 Bandera de la Legión, que en 4 de agosto de 1938 prestaba sus servicios en la Compañía Transeúntes del Campamento de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá, en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado Militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa número 1.557-38, que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, a 5 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor núm. 8, Anastasio Cámara Peña.

(G. C.—2.616) (B.—18.021)

JUZGADO ESPECIAL LETRA C

Lereno Suárez, del que se ignora el segundo apellido, natural de Martola (Portugal), hijo de Manuel y de María, de veintisiete años, y que fijó su residencia en Faro, núm. 48, comparecerá en el término de quince días ante don

Aureliano Galán Pérez, Juez del Juzgado Militar Especial letra C, sito en esta capital, en la calle de los Hermanos Miralles, núm. 54 (Porlier); advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.
(G. C.—2.648) (B.—18.048)

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado núm. 9, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, los autores del robo frustrado verificado en el bar «Oasis», de la carretera de Chamartín de la Rosa (Madrid), el día 2 de junio de 1941; apercibidos de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Madrid, 9 de julio de 1943.—Fernando F. de Córdova.
(G. C.—2.649) (B.—18.047)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

Gallostra Garrido (Enrique), hijo de Carlos y de Enriqueta, natural y vecino de Madrid, estado soltero, domiciliado últimamente en Cardenal Cisneros, 57, y Blasco de Garay, 24; edad, veintinueve años; profesión, empleado del «Metro», y actualmente Alférez provisional de Infantería, sujeto a dos expedientes por la falta grave de quebrantamiento de prisión preventiva; señas: ojos, azules; cabello, rubio; piel, morena; cejas, al pelo; nariz, regular; cara, larga; talla, un metro 720 milímetros, fugado por tercera vez de una prisión de Zaragoza, y que se supone está en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Caballería don José López de Letona y López, Juez especial de Prisiones Militares, en su despacho oficial, en las referidas Prisiones, calle del General Mola, núm. 61, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Madrid, 9 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez, José López de Letona y López.
(G. C.—2.650) (B.—18.046)

CUENCA

Orencio Hernández López, natural de Aliaguilla (Cuenca), de treinta años de edad, hijo de Saturnino y de Rosalía, soltero, de profesión jornalero, comparecerá ante este Juzgado en el término de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, al objeto de responder de los cargos que contra el mismo aparecen en procedimiento sumarísimo ordinario número 15.176, que contra el mismo se instruye; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía, por así tenerlo acordado en providencia de este día.

Cuenca, 9 de julio de 1943.—El Capitán Juez instructor, José López de los Mozos.
(G. C.—2.651) (B.—18.045)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar núm. 14, sito en esta capital, calle de Piamonte, núm. 2, al vecino de Daimiel (Ciudad Real) Teófilo Márquez Expósito, de cuarenta y un años de edad, casado, de profesión peón albañil, y que tuvo su domicilio en la calle de Castillejos, núm. 18, de dicha ciudad, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez (firmado).
(G. C.—2.679) (B.—18.109)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Francisco Riaño Blanco, cuyo último domicilio conocido fué en el pueblo de Torrijos (Toledo), y cuyas demás señas personales se desconocen, deberá comparecer, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, con el fin de responder a los cargos que contra el mismo resulten en procedimiento sumarísimo núm. 204, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de los de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, 2, 3.º; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala será declarado en rebeldía, rogando a las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares, la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 14 de julio de 1943.—(Firmado.)
(G. C.—2.725) (B.—18.977)

JUZGADO DE AVIACION NUM. 2

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Aérea, y en su nombre y representación el Juez instructor núm. 2, de Aviación, por la presente requisitoria llama, cita y emplaza a Manuel Alonso Abad, de treinta y nueve años de edad, natural de Madrid, soltero, hijo de Manuel y Adela, comisionista, teniendo su último domicilio conocido en Fernán González, núm. 70, primero derecha, de esta Plaza, para que, en el preciso término de quince días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para responder de los cargos que en el S. O. núm. 444, de 1941, contra el mismo instruyo, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez requiero a las Autoridades civiles, militares y Policía gubernamental, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, que en caso de ser habido lo conducirán a una de las prisiones de esta capital, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta día.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1941. El Juez instructor, Jaime del Portillo Bermejo.
(G. C.—2.723) (B.—18.976)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

El Juez militar eventual núm. 22, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, local número 37, cita y emplaza para que comparezca en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, a María Pascual Narro, esposa de Rosendo Martín Maderuelo, y que al parecer vivió en el año 1939 en la calle de Goyri, núm. 19, de esta capital.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Juez instructor (firmado).
(B.—18.983)

JUZGADO NUMERO 2

Victor Palomino López, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Ma-

nuel y Jenara, natural de Cuenca, comparecerá ante el Juzgado Militar número 2, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, sala 42, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 15 de julio de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—2.724) (B.—18.978)

JUZGADO DE PLENARIOS

Por la presente se cita, llama y emplaza a Santiago Barriales Escudero, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Josefa, de estado soltero, de profesión panadero, con domicilio en la calle de Francos Rodríguez, núm. 35, de esta capital, para que, sin excusa ni pretexto alguno, comparezca ante el señor Juez del Juzgado de Plenarios de esta Plaza, sito en el paseo del Prado, núm. 6, en el plazo improrrogable de ocho días, a contar de la publicación de la presente, parándole el perjuicio a que haya lugar, de no comparecer.

Dado en Madrid, a 15 de julio de 1943.—El Comandante Juez, Eduardo García.
(B.—18.997)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 20

Gregorio García, alias «el Goyo», que tuvo su residencia por el Puente de Vallecas, sin que consten otros datos, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Eventual núm. 20, sito en Piamonte, 2, segundo; advirtiéndole que de no verificarlo en plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Coronel Juez (firmado).
(B.—18.982)

CAMPAMENTO (CARABANCHEL)

Inglés Muñoz (Julio), hijo de Julio y de Isabel, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), nacido el 12 de abril de 1917, de oficio chófer, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 783 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, soldado que fué del Regimiento de Artillería nú-

Beneficencia Provincial, de conformidad con la analogía que establece en su instancia con los desempeñados por el Doctor Ratera, y, en su consecuencia, reconocerle un aumento de nueve años y ocho meses, entendiéndose que por llevar más de cuarenta años de servicios prestados a la Corporación, ha de percibir el interesado el premio remuneratorio elevado a 1.000 pesetas.

659. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, por el que da cuenta de que el peón caminero afecto a dicha Sección, Benito Prieto Hernán, renuncia al cargo de capataz que por ascenso le corresponde, nombrando en su lugar Capataz de peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, al número siguiente de los aprobados en los últimos exámenes, Aurelio Espinosa Rosado.

660. Acceder a lo solicitado, vista la comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por el Médico interno don Pedro Urquiza Villanueva, y, en su virtud, concederle licencia indefinida, sin sueldo, con efectos a partir de 1.º de julio próximo, para ampliación de estudios en la Universidad de Berlín, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

661. Conceder tres meses de licencia, por enfermedad, a la Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial señorita Primitiva Morcillo Herrera, de los cuales tres meses, el primero lo será con todo el sueldo, y los dos restantes, con la mitad de su haber, entendiéndose esta licencia como prórroga de la que venía disfrutando, con efectos a partir de 30 de marzo pasado, día siguiente al en que finalizó la licencia original; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de la Corporación.

662. Acceder a lo solicitado por don Carlos González Bolívar, Cobrador del impuesto de Cédulas personales, y, en su virtud, concederle la licencia para asuntos propios, de dos meses, sin sueldo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Empleados de la Corporación.

663. Quedar enterada de la comunicación del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por la que da cuenta de que el Médico interno supernumerario don Sixto Caso Blanca, ha

número 1.295, del corriente año, que por un importe de 3.000 pesetas le fué expedido a justificar.

644. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, acreditando la inversión de los libramientos números 1.302, 1.303, 1.304 y 1.305, del corriente año, que por un importe de 25.000 pesetas cada uno de ellos le fueron expedidos a justificar.

645. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Sobrestante Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos núms. 5.770, 6.353, 6.354, 6.4, 238, 502, 503, 671, 675, 1.053 y 1.054, los tres primeros del año 1942, y los restantes del corriente año, que por un importe de 5.000, 10.000, 5.000, 2.000, 3.000, 5.000, 3.000, 4.033,01, 10.000, 10.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos a justificar.

646. Declarar de abono, con cargo al capítulo II, artículo tercero, concepto núm. 15, «Dietas de los Diputados provinciales», la cantidad de 480 pesetas, importe de las dietas devengadas por los señores Vocales Gestores de la Corporación, por su asistencia a sesiones públicas durante el pasado mes de abril.

647. Prestar conformidad a la cuenta justificada que presenta el Depositario de la Corporación, de las operaciones de ingresos y gastos realizados por cuenta del Presupuesto ordinario de 1943, extraordinario B de 1928 y de las que se clasifican bajo el concepto de «Valores independientes del Presupuesto», durante el primer trimestre de 1943.

648. Conceder a don Gregorio Gumiel Pérez, veterano de la Guerra Carlista, la pensión vitalicia de 5 pesetas diarias, por acreditar, en expediente incoado, las condiciones requeridas por esta clase de concesiones, por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de diciembre de 1939, pensión que percibirá con efectos económicos de 1.º del año actual, con cargo a la pertinente consignación del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

649. Conceder a doña Angela Herreros Martínez, de conformidad con lo solicitado por la misma, una pensión temporal de 400 pesetas anuales, 10 por 100 del sueldo de 4.000 pesetas disfrutado por su

mero 71, y que desertó de dicho Cuerpo el 7 de enero de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Alférez don Manuel Vilaverde Marugán, en el Cuartel que ocupa su Regimiento en Campamento, Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Campamento (Carabanchel), 8 de julio de 1943.—El Alférez Juez instructor, Manuel Vilaverde Marugán.

(B.—18.054)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 15

Pablo Vera Mansilla, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino del pueblo de Agudo (Ciudad Real), hijo de Marcelino y Valeria, comparecerá en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en el procedimiento sumarísimo ordinario que se le instruye con el núm. 1.835 en este Juzgado; en el bien entendido que de no cumplimentar esta orden le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Madrid, a 12 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—18.051)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 20

Un tal Julián, alias «el Abisinio», cuyos demás datos se desconocen, y que es vecino de Tetuán de las Victorias, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 20; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—18.052)

JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

Por la presente se cita y emplaza, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en este Juzgado Especial de Automovilismo de la Capitanía General de la 1.ª Región, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, 5.ª planta, José Ramos Ramos, de veinticinco años de edad, conductor de automóvil que el día 25 de

septiembre de 1937, conduciendo una camioneta perteneciente a la 14 División del Ejército Nacional, chocó con otra en la calle de José Calvo Sotelo, de Carabanchel Bajo, resultando en el accidente un muerto y varios heridos.

Asimismo se cita a Martín Moros Poms, el cual resultó herido en dicho accidente; significándoles a ambos, en caso de no comparecer en el plazo que se les señala, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 10 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—18.053)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 9

Por la presente se llama a Dolores Ibáñez Pradillo, con domicilio en esta capital durante la guerra, en Emilio Barroso, 22, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado Militar Eventual núm. 9, sito en paseo de María Cristina, núm. 5, de esta capital, con el fin de recibirla declaración y practicar diligencias acordadas en el sumarísimo de urgencia núm. 20.592; prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada en rebeldía.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto, Eladio Muñoz.

(B.—18.114)

JUZGADO NUM. 2 DE LA JURISDICCION CENTRAL DE MARINA

Doña Dolores Orasta de Quintas comparecerá ante el Juzgado núm. 2 de la Jurisdicción Central de Marina, sito en el paseo del Prado, núm. 5, 2.º, al objeto de prestar declaración ante su Juez instructor, en el plazo de cinco días; previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—18.122)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 20

Macario Roldán Beltrán, Sargento que fué del Batallón Ciclista de Alcalá de Henares, en el cual prestaba sus servicios

el día 18 de julio de 1936, comparecerá en el plazo máximo de diez días ante el Juzgado Militar Eventual núm. 20, sito en Piamonte, 2, 2.º; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—18.115)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 30

El señor Juez del Juzgado Militar Eventual núm. 30, de los de esta Plaza, sito en Piamonte, núm. 2, piso 3.º puerta núm. 51, cita y emplaza a Lucas Castro Martín, de treinta años de edad, casado, natural de Madrid, hijo de Feliciano y de Catalina, al objeto de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que sea publicada esta requisitoria; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

En Madrid, a 13 de julio de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—18.196)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Angel Vargas Villegas, natural y vecino durante el Glorioso Movimiento Nacional en Carmena (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 11, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, para responder de los cargos que resulten en procedimiento sumarísimo núm. 1.587, que se le instruye, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía; rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.690) (B.—18.127)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Rufo Gómez Rodríguez, natural de Torrijos (Toledo), comparecerá ante este Juzgado Militar núm. 11, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, 3.º, en el término

de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración en procedimiento sumarísimo ordinario núm. 19.641, que contra el mismo en este Juzgado se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.689)

(B.—18.128)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Marcelino Hormigos Ortiz, que residía en Torrijos (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en la calle de Piamonte, 2, tercero, para responder a los cargos que resultan en el procedimiento sumarísimo núm. 1.452, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía; rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid, a 12 de julio de 1943. (Firmado.)

(G. C.—2.688)

(B.—18.129)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 21

Manuel Antón Méndez, hijo de Remigio y Petra, esposo de Cristina, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, vecino de esta Plaza, calle de Aranjuez, núm. 25, profesión mecánico, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la presente, en el Juzgado Militar Eventual núm. 21, sito en Piamonte, número 2, tercero, de los de esta Plaza; advirtiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la Plaza de Madrid, a 12 de julio de 1943.—El Comandante Juez instructor (firmado).

(B.—18.058)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

difunto esposo, don Miguel Garvía Garvía, Sobrestante de carreteras, en situación de excedencia voluntaria; pensión que, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados y régimen de servicios, deberá percibir en propio nombre y en el de sus hijos menores de edad Carmen, Rosario, Pilar, Manuel y Angeles, durante seis años, seis meses y tres días, tiempo de servicios activos prestados por el causante, y mientras la interesada conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, a partir de la fecha del presente acuerdo, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

650. Quedar enterada de no haberse presentado reclamación alguna sobre la aprobación por la Comisión Gestora de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1942 formada por la Intervención de Fondos y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de marzo del corriente año, según preceptúa el artículo 297 del Estatuto provincial.

651. Aprobar la distribución de fondos que, a tenor de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial y por un importe de 6.656.395,10 pesetas, propone la Intervención de Fondos para hacer frente a las obligaciones de la Corporación durante el próximo mes de junio del año en curso.

652. Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Hacienda por el que se desestima la petición nuevamente reiterada y debidamente fundamentada por esta Corporación, formulada por el Ministerio de la Gobernación en 5 de septiembre último, sobre que se restablezcan en pleno vigor los artículos 238 y 241 del Estatuto provincial acerca de la participación que corresponde a las Diputaciones provinciales en los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado.

653. Clasificar a Plácido Casado Negro, Portero de la clase de segundos del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, jubilado voluntariamente, en razón de haber cumplido la edad de sesenta años, por acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de abril del corriente año, con el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 por 100 del haber de 6.000 pesetas disfrutado por el mencionado funcionario

durante los dos últimos años de servicios en activo, en armonía con los treinta y dos años, un mes y doce días que le son computables, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados y Régimen de Servicios; haber pasivo que empezará a disfrutar desde el día 15 de abril de 1943, siguiente al de su jubilación, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

654. Desestimar, a la vista de las razones expuestas en su día, en el dictamen de esta Sección de Hacienda, confirmadas por el de la Asesoría Jurídica de la Corporación, instancia de doña Dolores Garrote Benavente, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo de la pensión causada por su padre, don Cipriano Benavente de Francisco.

655. Quedar enterada y conforme con decretos de la Presidencia, en virtud de los cuales, haciendo uso de la facultad que le atribuye el acuerdo de 30 de diciembre de 1940, se ha servido conceder anticipos reintegrables de una y dos mensualidades de su haber, respectivamente, a los funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

656. Ampliar en dos, como consecuencia de vacantes ocurridas, el número de seis plazas de Porteros quintos, cuya provisión, mediante concurso, se acordó por la Comisión Gestora en sesión de 13 de febrero último, ajustándose esta ampliación a las bases de convocatoria y demás condiciones aprobadas por el citado acuerdo.

657. Instruir expediente administrativo al subalterno de esta Corporación Florencio Lucas Murciano, en virtud de sentencia condenatoria recaída contra él en el procedimiento sumarísimo que le ha sido instruido por el Juzgado de Plenarios, manteniéndose el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 20 de septiembre de 1940, por el que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Empleados de la Corporación, continuará percibiendo el 50 por 100 del haber que tiene asignado, a resultas de lo que se acuerde en el expediente administrativo a que, en virtud de este acuerdo, se le somete.

658. Considerar justificado el tiempo de servicios prestados a la Corporación por don José Bourkaib Bessó, Profesor Médico de la